



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICION DE SANCIÓN A GASPAR SCALA

VISTO: El expediente electrónico EX-2025-00233849- -GDEMZA-DLOG#MSEG, por el cual el Ministerio de Seguridad solicita la aplicación de sanciones al Proveedor SCALA Gaspar, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 33 se incorpora la Orden de Compra N° 11605-0030-OC25 con fecha de perfeccionamiento el 17/01/25, emitida a favor del Proveedor Gaspar Scala al efecto de adquirirle 5000 Kg de avena forrajera por un total de \$2.868.750 (pesos dos millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 0/100).

Que a orden 53 se agrega nota de la Delegación Centro de la Policía Rural informando que el Proveedor Gaspar Escala no ha dado cumplimiento a la entrega de la avena contratada a través de la Orden de Compra N° 10605-0030-OC25, a lo que se le agrega la correspondiente intimación de fecha 28/01/2025 por la cual se intima al Proveedor Gaspar Scala a entregar los insumos faltantes en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Que a orden 61 luce Informe de Auditoría de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, evaluando la sanción a aplicar al Proveedor Gaspar Scala teniendo en particular cuenta la existencia previa de una sanción de suspensión por 15 días, impuesta en Enero de 2025, y el hecho de no haber dado el Sr. Scala explicación alguna a su conducta, al ignorar la notificación cursada por el Ministerio de Seguridad exigiendo el cumplimiento del contrato celebrado.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor Gaspar Scala en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art° 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

- a. Penalidades:
- b. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
- c. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.
- d. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Rescisión por su culpa
- f. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor Gaspar Scala se hace pasible de las sanciones de SUSPENSIÓN por el término de 1 (uno) año en el Registro Único de Proveedores, más una MULTA equivalente al 30% calculada sobre el valor total de los bien no entregado, es decir \$860.625 (pesos ochocientos sesenta mil seiscientos veinticinco con 0/100).

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°: Aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor **GASPAR SCALA:**

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de **1 (uno) año** en el Registro Único de Proveedores, a contar a partir de la efectiva recepción de la presente (Art° 154 de la Ley 8706).
- b. **MULTA** por la cantidad de \$860.625 (pesos ochocientos sesenta mil seiscientos veinticinco con 0/100)

Artículo 2°- Comuníquesele al Proveedor Gaspar Scala, a que el en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1°, inc. b) de la presente.

Artículo 3° - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1°, inc. b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Art° 923° Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el Proveedor interesado peticione la renovación de us inscripción en el Registro Único de Proveedores.

Artículo 4°: Notifíquese al Proveedor **Gaspar Scala** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio de Seguridad, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

